



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS  
UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN Y  
REPARACIÓN A VÍCTIMAS.

**AREA DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA**

En cumplimiento del Acuerdo 049 de 2007 (Política Pública municipal para la prevención del desplazamiento forzado y la protección, reconocimiento y reparación de los derechos de la población afectada) y del Plan Integral Único -PIU- de Medellín 2010-2017

Desplazamiento Forzado y Desplazamiento Forzado Intraurbano en Medellín:  
Seguimiento y dinámica actual.

2013.

## PRESENTACIÓN.

Con base en los análisis descriptivos realizados por el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública de la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas, hasta el año 2011, antes de la entrada en vigencia de la Ley 1448 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), se retoma para el presente año, cuando empieza a normalizarse en cierta medida el acceso a la información consignada en el Registro Único de Víctimas (RUV), a través de la Red Nacional de Información<sup>1</sup>; la realización de este tipo de análisis, en torno a la dinámica del Desplazamiento Forzado (DF) y el Desplazamiento Forzado Intraurbano (DFI) en la ciudad de Medellín.

Para ello se recurre a la mayoría de las variables cuantitativas definidas por el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública<sup>2</sup>, no obstante se hace necesario precisar que, debido a lo limitado que sigue siendo el acceso a la información<sup>3</sup>, no es posible hacerle seguimiento a la totalidad de ellas, motivo por el cual se plantea la necesidad de hacer algunas modificaciones, que permitan de una u otra manera, pese a las dificultades señaladas, realizar un seguimiento, medianamente periódico, de dichas variables.

De esta manera, el presente documento se divide en dos grandes apartes. El primero de ellos pretende dar cuenta la *Intensidad del Desplazamiento Forzado en Medellín*, tanto *en términos de recepción*, como *en términos de expulsión*, haciendo el comparativo con otros municipios del país cuyo aumento en el número de casos de DF

---

<sup>1</sup> Según el **artículo 153 de la Ley 1448 de 2011**, “[...] *la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas será el instrumento que garantizará al Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente Ley, permitirá la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas [...]*”, a su vez, según el **numeral 3 del artículo 57 del Decreto 4800 de 2011**, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011, dentro de las funciones de la Red Nacional de Información, se cuenta “*brindar información a las entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en el orden nacional y territorial [...] para formular, implementar, y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral, de acuerdo con los principios establecidos en el presente Decreto*”.

<sup>2</sup> Al respecto ver Informes Análisis Descriptivo, Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, Unidad de Atención a la Población Víctima de Desplazamiento Forzado 2011 – 2012.

<sup>3</sup> Es de recordar que, de acuerdo con en el informe elaborado en el mes de febrero del presente año, por el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado Intraurbano 2011 – 2012 en Medellín; las principales dificultades y limitaciones identificadas, se circunscriben en lo fundamental, en los cambios que se generaron a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, entre los que se encuentra, la creación del Registro Único de Víctimas (RUV), la conformación y puesta en marcha de la Red Nacional de Información (art. 153 Ley 1448 de 2011 y art. 56 Decreto Reglamentario 4800 de 2011) y la definición por parte del Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, de los criterios para la valoración de los hechos registrados en los Formatos Únicos de Declaración (FUD).

se presume obedece, al aumento en el número de casos de DFI. El segundo de ellos se centra en esta discusión para el caso de Medellín, *Intensidad y evolución del DFI en Medellín*, a partir del desarrollo de dos posibles hipótesis de análisis cuyo propósito no es otro, que acercarse a una posible explicación de lo que sucede hoy por hoy en la ciudad, que ha hecho que, a partir del 2012 se dé una disminución en el número de casos de DFI, según el número de Formatos Únicos de Declaración (FUD) diligenciados por la Personería de Medellín.

## 1. INTENSIDAD DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN MEDELLÍN.

### 1.1. EN TÉRMINOS DE RECEPCIÓN.

A continuación se presenta la información correspondiente al número de personas y de familias víctimas de DF, que han llegado a la ciudad de Medellín, procedentes de otras regiones, en relación con otros municipios del país, dentro del listado de los 10 primeros municipios, con el mayor número de personas recepcionadas.

**Cuadro 1: RECEPCIÓN COLOMBIA POR MUNICIPIOS  
 (10 primeros municipios receptores).**

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS	%
1	BOGOTÁ, D.C.	Bogotá, D.C.	406.824	8%
2	ANTIOQUIA	Medellín	307.158	6%
3	MAGDALENA	Santa Marta	175.473	3%
4	SUCRE	Sincelejo	111.238	2%
5	VALLE DEL CAUCA	Cali	107.151	2%
6	VALLE DEL CAUCA	Buenaventura	96.761	2%
7	CESAR	Valledupar	96.726	2%
8	CAQUETÁ	Florencia	91.941	2%
9	META	Villavicencio	90.357	2%
10	BOLÍVAR	Cartagena	89.417	2%
Porcentaje 10 Primeros				30%
<b>Total Personas Colombia</b>			<b>5.247.857</b>	

**Fuente:** Red Nacional de Información acumulado a 31 de agosto de 2013.

**Consulta** realizada el 27 de septiembre de 2013.

Si se compara con el cuadro del último informe reportado en el mes de diciembre del año 2011<sup>4</sup>, se observa como Medellín, continúa siendo a nivel nacional el segundo municipio receptor del país, luego de la ciudad de Bogotá.

De otro lado, en relación con los demás municipios de Antioquia, la ciudad de Medellín sigue siendo el primer municipio receptor, concentrando el 33% de la población víctima de DF que llega a alguno de los 125 municipios del departamento, es decir, acá se cuenta el registro de los casos de DF interdepartamental e intermunicipal.

<sup>4</sup> Al respecto ver Informes Análisis Descriptivo, Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, Unidad de Atención a la Población Víctima de Desplazamiento Forzado Diciembre 2011.

**Cuadro 2: RECEPCIÓN ANTIOQUIA POR MUNICIPIOS  
(10 primeros municipios receptores)**

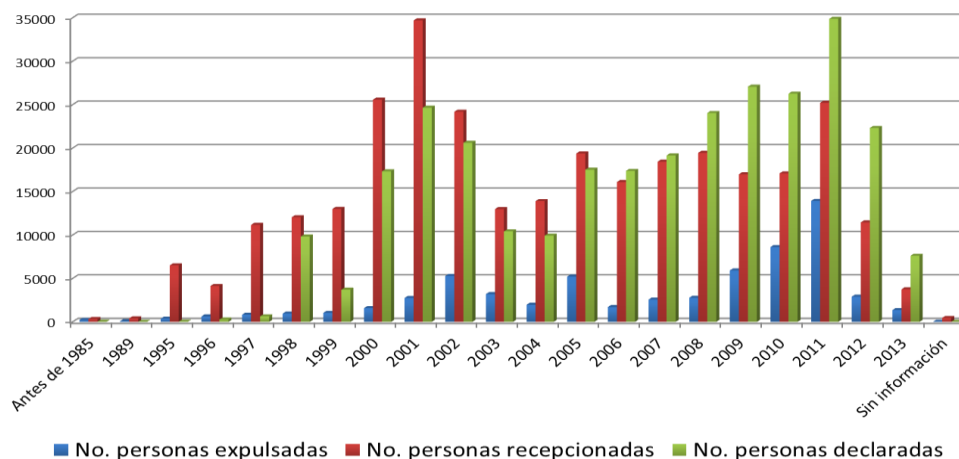
No.	MUNICIPIOS	PERSONAS	%
1	Medellín	307.158	33%
2	Turbo	73.436	8%
3	Apartadó	55.925	6%
4	Bello	30.241	3%
5	Chigorodó	23.768	3%
6	Mutatá	22.407	2%
7	Carepa	19.419	2%
8	Urrao	15.909	2%
9	San Luis	15.509	2%
10	Cocorná	12.467	1%
Porcentaje 10 Primeros			61%
<b>Total Personas Antioquia</b>		<b>937.601</b>	

**Fuente:** Red Nacional de Información acumulado a 31 de agosto de 2013.

**Consulta** realizada el 27 de septiembre de 2013.

En cuanto, a la evolución del fenómeno, según el número de personas que han declarado su situación como víctimas de DF se observa como hasta los años 2006 – 2007 era más o menos pareja la proporción entre número de personas que llegaban a la ciudad víctimas de DF (barras rojas) y las que declaraban su situación como víctimas de DF (barras verdes).

**Gráfico 1: EVOLUCIÓN según DECLARACIÓN MEDELLÍN.**



**Fuente:** Red Nacional de Información acumulado a 31 de agosto de 2013.

**Consulta** realizada el 27 de septiembre de 2013.

Luego del año 2008 se empieza a notar una diferencia cada vez más marcada entre ambas situaciones. Esta tendencia podría explicarse a partir de dos fenómenos en particular:

**1. Al no reconocimiento de las víctimas de DFI.** Desde el año 2004 empieza a presentarse con más fuerza en la ciudad el fenómeno de DFI, sin embargo solo hasta el año 2008, luego de que se debatiera en escenarios e instancias de coordinación nacional, con la concurrencia del Ministerio Público, de los Organismos Internacionales y de amplios sectores sociales y comunitarios de la ciudad de Medellín, y en menor medida del país; la entonces Agencia para la Acción Social y la Cooperación Internacional, comenzó a reconocer, no solo la existencia del fenómeno, sino también a sus víctimas, incluyéndolas en los registros oficiales, que para la época se concentraban, de acuerdo con la normativa, en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD). Esto último se observa con mayor claridad en las barras de color azul, correspondiente al número de personas expulsadas de Medellín.

De igual manera, en el gráfico se observa como desde los años 2009 – 2010, se va acotando poco a poco la diferencia entre el número de personas expulsadas del municipio (barras azules) y el número de personas que reportan como municipio receptor la ciudad de Medellín (barras rojas), lo que indica que, si bien la ciudad sigue siendo el segundo municipio receptor de población víctima de DF del país; cada vez cobra más fuerza el fenómeno del DFI, al observar que un porcentaje más amplio de esa población, fue expulsada de alguna comuna o corregimiento de la ciudad.

No obstante, para el año 2012, solo un año inmediatamente anterior al año que registra el mayor número de casos, el número de personas expulsadas del municipio (barras azules) vuelve a descender considerablemente. Al respecto, resulta ser claro que, dicho descenso no se da necesariamente, porque haya una disminución en la comisión del delito, y por ende en el número de víctimas, sino a la aplicación de los criterios de valoración de las declaraciones, establecidos por el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, cuya Secretaría Técnica está en manos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV), conforme a la interpretación hecha por esta última entidad, del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, en el que se establece que no serán reconocidas como víctimas del conflicto armado, para efectos de dicha ley,

aquellas personas que hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común.

Bajo esta lógica, de acuerdo con la información recabada por el Ministerio Público, así como con la información suministrada por la misma UARIV en las resoluciones de no inclusión<sup>5</sup>; no fueron incluidas en el registro a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1448 de 2011, todas las personas que declararon su situación como víctimas de DFI en Medellín, cuyo presunto autor había sido una banda o un combo delincuencia, desconociendo con ello, la complejidad del conflicto y la violencia armada en la ciudad.

Es probable que para finales del presente año, el número de personas incluidas en el registro, como víctimas expulsadas de Medellín, vuelva a presentar un comportamiento ascendente, en tanto la Corte Constitucional ya se ha pronunciado en reiteras ocasiones sobre la aplicación e interpretación del artículo en cuestión, manifestando con ello que solo es suficiente con demostrar que dichas afectaciones guardan una *“relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”*<sup>6</sup>.

**2. Rezagos en la declaración de los hechos.** De acuerdo con la información consignada en el gráfico, se observa como solo a partir del año 2006, se da un cambio, en la proporción entre el número de personas recepcionadas (barras en color rojo) y el número de personas que declararon su situación (barras en color verde). Si se mira el gráfico con detenimiento, se ve como durante los primeros años, el número de personas que habían declarado su situación obedecen a un ínfimo porcentaje del total de la población víctima de DF que llega a la ciudad. Solo a partir del año 1998, empieza a verse un registro mayor, en cuanto al número de personas que declararon su situación, sin embargo este aún continúa estando por debajo del número de personas que se reconoce, oficialmente a través de los registros, llegaron a la ciudad. Es decir la diferencia podría ser mucho mayor si se consideran aquellas personas que no fueron incluidas en el registro o que por diversos motivos, hoy por hoy, aún no han declarado su situación.

Este incremento en el número de personas que han declarado, en relación con el número de personas que han llegado a la ciudad de Medellín, se ha producido por diversos motivos, particularmente por: (i) reconocimiento del hecho victimizante

---

<sup>5</sup> Al respecto sobresale la resolución -de no inclusión- N° 2012-11498 de 22 de octubre de 2012, sobre el caso conocido como “Pan de Azúcar” en la Comuna 8 (Villa Hermosa) de Medellín y la resolución 2013-70115 de 26 de abril de 2013, sobre el caso conocido como “Esfuerzos de Paz”, también en la Comuna 8 (Villa Hermosa).

<sup>6</sup> Colombia, Corte Constitucional, 2012, Sentencia C-253A/12.

como delito, y por ende apropiación de las diferentes rutas de atención por parte de las víctimas y (ii) las implicaciones que ha tenido en términos de reparación, la indemnización, en el nuevo marco jurídico para la atención y reparación a las víctimas del conflicto armado.

Es de anotar que, en algunas zonas del departamento y del país han disminuido considerablemente los riesgos y las amenazas que obligaron a la población a abandonar su lugar de residencia; esto aunado al tiempo transcurrido, ha hecho que las personas dejen a un lado el temor y el miedo que en su momento las coartó. De esta manera empieza a existir un mayor reconocimiento del fenómeno del DF como delito, haciendo que un número cada vez más importante de víctimas, declaren su situación meses y años después de haber ocurrido el hecho.

Según datos de la Personería de Medellín, durante todo el año 2012, fueron recibidos 10.866 FUD para la Solicitud de Inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV). De estos, alrededor del 84% (9.136 FUD) corresponden al delito de DF, de los cuales, a su vez, alrededor del 62% (5.665 FUD), un poco más de la mitad, corresponden a hechos ocurridos solo durante el año 2012, situación que no deja de ser preocupante para el país y la ciudad.

De acuerdo con esta información, la Personería de Medellín, recibe en promedio 25 declaraciones diarias, de las cuales 15 corresponden a hechos ocurridos, solo durante el año 2012.

Es de aclarar que a estos datos habría que sumarle, el número de FUD diligenciados en la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría, reconociendo que estas son un número mucho menor. Se estima que alrededor del 79% de los FUD son diligenciados en la Personería de Medellín

**3. Avances logrados por la Alcaldía de Medellín, en cuanto a la atención de las víctimas de DF.** El municipio de Medellín, ha sido reconocido, no solo por la institucionalidad –entre los que sobresale, el reconocimiento hecho por la misma Corte Constitucional-, sino también por algunos organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales; por su avance en el cumplimiento e implementación de la política pública nacional de atención a la población víctima de DF, además de las adaptaciones y adecuaciones que ha hecho de la misma, para un territorio y una institucionalidad tan compleja como Medellín, llenándola, no solo de contenido, sino también de sentido para la ciudad y sus habitantes.

Al respecto sobresalen algunos diseños institucionales como:



- 1) Política Pública local de atención a la población víctima de DF – Acuerdo 049 de 2007.
- 2) Ruta para la protección jurídica de los bienes inmuebles urbanos abandonados por causa del DFI – Circular 04 de 2009.
- 3) Plan de Prevención de DFI para Medellín.
- 4) Unidades Móviles para la prevención y gestión del riesgo de violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH.

Este desarrollo y despliegue institucional, entre otros factores, ha influido de una u otra manera, en la decisión de las víctimas de DF, al momento de elegir su lugar de reasentamiento, haciendo que el número de población recepcionada, incrementa conforme se avanza en la atención de las víctimas y el restablecimiento de sus derechos.

En este sentido, si se consideran entonces los dos últimos fenómenos acá descritos, también podría explicarse, de acuerdo con el gráfico anterior, la diferencia que empieza a darse de manera determinante, a partir del año 2008 – 2009, entre el número de personas que declararon su situación como víctimas (barras verdes) y el número de personas que llegan a Medellín (barras rojas). Esto indica un incremento en el número de las declaraciones, año tras año, que no corresponden necesariamente con el número de hechos ocurridos durante ese mismo año.

### **1.2. EN TÉRMINOS DE EXPULSIÓN.**

A continuación se presenta la información pertinente al número de personas y de familias víctimas de DF, que han sido expulsadas del municipio de Medellín, en relación con otros municipios del país, dentro del listado de los 10 primeros municipios expulsores.

**Cuadro 3: EXPULSIÓN COLOMBIA POR MUNICIPIOS  
(10 primeros municipios expulsores).**

<b>No.</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PERSONAS</b>	<b>%</b>
1	VALLE DEL CAUCA	Buenaventura	123.108	2%
2	BOLÍVAR	El Carmen de Bolívar	87.500	2%
3	NARIÑO	Tumaco	84.395	2%
4	CÓRDOBA	Tierralta	79.096	2%
5	MAGDALENA	Santa Marta	76.213	1%
6	ANTIOQUIA	Turbo	74.217	1%
7	CHOCÓ	Riosucio	68.248	1%

8	ANTIOQUIA	Medellín	63.861	1%
9	CESAR	Valledupar	58.192	1%
10	NORTE DE SANTANDER	Tibú	45.678	1%
Porcentaje 10 Primeros				14%
Total Personas Colombia			5.244.963	

**Fuente:** Red Nacional de Información acumulado a 31 de agosto de 2013.

**Consulta** realizada el 27 de septiembre de 2013.

Medellín continúa siendo el octavo municipio del país en expulsar el mayor número de población víctima de DF. Esto indica que no hubo ninguna variación, en relación con el consolidado que tenía la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas hasta el 31 de diciembre de 2011, antes de la entrada en vigencia de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. No obstante, sí se observa una diferencia entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de agosto de 2013, de al menos 14.596 personas víctimas de DF más. Es de anotar que no todas ellas sufrieron algún tipo de afectación durante ese mismo período.

Sin tener certeza acerca de las causas que originan dicho incremento, es posible afirmar que este tipo de fenómeno se explica, en parte, debido a los procesos de conurbación entre los municipios del Valle de Aburrá. En este sentido sobresale el caso de los municipios de Bello y de Itagüí, en los que se identifican algunos asentamientos y barrios limítrofes con el municipio de Medellín, que por sus condiciones socioeconómicas resultan ser una opción, en cuanto al lugar de reasentamiento para las personas víctimas de DF expulsada de este último municipio; posibilitándoles, por su cercanía con la ciudad, continuar con sus empleos y/o estudios, además del acceso a cualquier otro tipo de bienes o servicios (salud, industria y comercio), que se ubican o son ofertados en Medellín.

De acuerdo con datos de la Red Nacional de Información, durante el año 2012 fueron expulsadas de la ciudad de Medellín, por hechos ocurridos durante ese mismo año, 2.901 personas, y 1.358 personas más, por hechos ocurridos hasta el 31 de agosto del presente año. Con ello es claro que, entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de agosto del 2013, alrededor de 10.337 personas declararon su situación como víctimas dentro de este mismo período, por hechos ocurridos antes del 1 de enero de 2012.

Esto corrobora en parte, una de las posibles explicaciones sobre el incremento en el registro de número de personas que declararon su situación como víctimas, en relación con el número de personas que han llegado a la ciudad procedente de otras zonas del país o de la región, o que han sido expulsadas del municipio, debido a la

dinámica propia de conflicto y violencia armada de Medellín. Esta última situación se explica en la contribución que hace, en términos del registro, el número de casos de DFI.

De otro lado, en cuanto al contexto de conflicto armado en el país, se observan dos asuntos que llaman la atención del Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, debido a la incidencia que ello podría tener en los análisis sobre DFI, no solo en Medellín, sino tal como lo ha venido diciendo de forma reiterada en sus diferentes informes la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas, en el resto del país, al intentar explicar, de una u otra manera, “nuevas” tendencias en la dinámica del conflicto y la violencia en relación con el delito de DFI.

En primer lugar, si se compara el **cuadro 1** con el **cuadro 3**, salta a primera vista que, son más las zonas de expulsión que las de recepción en el país. El conflicto y la violencia armada en términos generales, se ha expresado de manera homogénea a lo largo y ancho del territorio nacional, no en vano, dentro de los registros del gobierno nacional no se observa municipio alguno, que no haya sufrido algún tipo de afectación por este delito en particular.

Contrario a ello, debido a otros tipos de movilidad humana, condiciones socioeconómicas y de oportunidades para el empleo y la educación, así como la oferta y atención institucional a la población víctima de DF, entre otros factores; han hecho que sean mucho menos, y en un nivel mayor de concentración, los municipios receptores de este tipo de población.

En este sentido, si se compara con el **Cuadro 1**, se observa como los 10 primeros municipios receptores del país, concentran alrededor del 30% de la población víctima de DF; mientras que los 10 primeros municipios expulsores del país, solo alcanzan a reunir el 14% de la población víctima de este delito.

En segundo lugar, si se compara esta información con los últimos datos conocidos por el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, antes de la entrada en vigencia de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se observa como algunos de los municipios acá listados, sufren un incremento considerable en los dos últimos años. Si bien podría argumentarse que este incremento se da por las razones expuestas en el punto inmediatamente anterior del presente documento, a continuación se plantea una cuarta posible explicación que las complementa, en relación a las dinámicas de expulsión de la población víctima de DF.

Con ello es claro que, el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública plantea la posibilidad de explicar dicho incremento a partir de un conjunto de aproximaciones que no divergen en lo absoluto entre ellas mismas, sino que, por el contrario, se definen unas en relación con las otras.

De acuerdo con algunos estudios, como el realizado durante el 2012 por la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado (CODHES) con la financiación de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), sobre DFI<sup>7</sup>, dicho incremento coinciden con un aumento en el número de casos de este tipo. Esto muestra sin lugar a dudas una tendencia nacional hacia la disminución paulatina de los DF intermunicipales, en lo fundamental rural-urbano, sin querer decir con ello que este tipo de afectaciones no se sigan presentando, y un incremento exponencial de los DFI.

**Cuadro 4: COMPARATIVO EXPULSIÓN COLOMBIA POR MUNICIPIOS ACUMULADO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2013.**

2011		
No.	MUNICIPIO	PERSONAS
1	Buenaventura	96.719
2	El Carmen de bolívar	73.352
3	Turbo	70.732
4	Tierralta	63.536
5	Riosucio	62.671
6	<b>Tumaco</b>	<b>61.885</b>
7	Santa Marta	58.523
8	Medellín	49.265
9	Valledupar	46.562
10	Tibú	37.852

**Fuente:** Acción Social, SIPOD acumulado a 31 de Diciembre de 2011. **Consulta** realizada el 29 de febrero de 2012.

2013	
MUNICIPIO	PERSONAS
Buenaventura	123.108
El Carmen de Bolívar	87.500
<b>Tumaco</b>	<b>84.395</b>
Tierralta	79.096
Santa Marta	76.213
Turbo	74.217
Riosucio	68.248
Medellín	63.861
Valledupar	58.192
Tibú	45.678

**Fuente:** Red Nacional de Información acumulado a 31 de agosto de 2013. **Consulta** realizada el 27 de septiembre de 2013.

En el presente cuadro se observa como para el caso de algunos de los municipios allí señalados, se da un incremento considerable en el registro de personas víctimas de

<sup>7</sup> CODHES, 2012, “Desplazamiento forzado intraurbano y soluciones duraderas. Una aproximación desde los casos de Buenaventura, Tumaco y Soacha”, *Sitio Web Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados –ACNUR-*, [en línea], actualizado a septiembre de 2013, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9156.pdf?view=1>, consulta: 26 de septiembre de 2013.

DF. Si bien no podría decirse a ciencia cierta cuantas de esas personas son víctimas de DFI, en tanto no se tiene el dato, una cosa si es cierta, y es que dicho aumento se da en mayor medida, en aquellos municipios en los que de un tiempo para acá, se ha dado un incremento en el número de casos de DFI.

De acuerdo con los datos acumulados hasta el 31 de diciembre de 2011, el municipio de Tumaco registraba al menos 61.885 personas expulsadas, ubicándose en el puesto número 6, entre los 10 principales municipios expulsores del país. Para este año, hasta el 31 de agosto, la Red Nacional de Información reporta un registro de 84.395 personas víctimas de DF que han sido expulsadas de este municipio, es decir 22.510 personas más, en menos de 2 años, ubicándose en el puesto número 3.

A diferencia de lo ocurrido para el caso de Medellín, según los registros de la Red Nacional de Información, solo durante el año 2012 fueron expulsadas alrededor de 9.409 personas, y 4.723 más hasta el 31 de agosto del presente año, para un total de 14.132 personas. Es decir de las 22.510 personas víctimas de DF registradas desde el 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de agosto de 2013, el 63% corresponde a hechos ocurridos durante este mismo período de tiempo.

En este sentido podría afirmarse que dicho incremento, obedece en gran medida, al incremento en el número de eventos de DFI, evidenciando con ello un cambio en la dinámica del DF, siendo cada vez más frecuentes y recurrentes los casos de DFI, no solo en Medellín, sino también en otras zonas del país, como acá resulta ser evidente. Es de recordar que la ciudad de Tumaco, fue uno de los centros urbanos priorizados por CODHES dentro de su investigación sobre DFI y Soluciones Duraderas.

En este mismo sentido, si bien no se observa ningún movimiento dentro del escalafón, vale la pena señalar los municipios de Buenaventura y Medellín, los cuales registran un incremento de 26.389 y 14.596 personas víctimas de DF, durante este mismo período, respectivamente. El municipio de Buenaventura fue otro de los tres municipios priorizados por CODHES para la primera fase de su investigación.

Para el caso de Medellín de las 49.265 personas víctimas de DF expulsadas, hasta el 31 de diciembre de 2011, 32.123 se han quedado en Medellín; es decir solo el 35% de la población expulsada sale del municipio, mientras que el 65% restante se queda en la ciudad.

En este sentido, podría afirmarse entonces que, la expulsión en el caso de Medellín, se mide más en términos del DFI, que del DF intermunicipal, no obstante de las 17.142 personas víctimas de DF expulsadas de la ciudad de Medellín, alrededor del:

%	Personas	MUNICIPIO RECEPTOR
14%	2.418	Bello
10%	1.688	Bogotá, d.C.
4%	739	Itagüí
3%	525	Sincelejo
2%	408	Cartagena

**Fuente:** Acción Social, SIPOD acumulado a 31 de Diciembre de 2011.

**Consulta** realizada el 29 de febrero de 2012.

Alrededor del 34% de la población víctima de DF expulsada del municipio de Medellín se concentra solo en 5 municipios del país.

## 2. INTENSIDAD Y EVOLUCIÓN DEL DFI EN MEDELLÍN.

De acuerdo con la metodología implementada por la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas, para Medellín el DFI representa, según datos de la otrora Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional hasta el 31 de diciembre de 2011, el 14% del problema de DF en la ciudad; es decir, de 232.672 personas víctimas de DF, que se calculaba habían en Medellín para la época, 32.123 son víctimas de DFI.

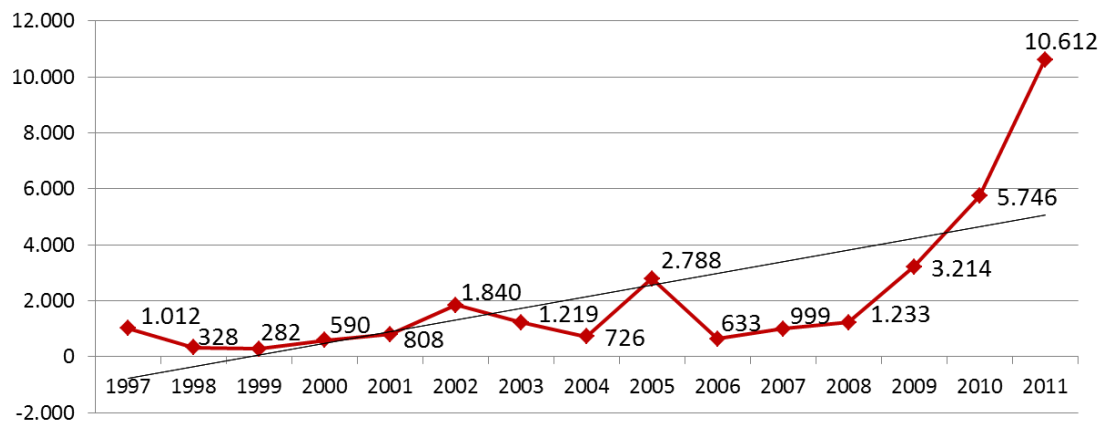
Es de aclarar que la metodología implementada por la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas, se refiere a todo hecho de DF que se da desde y hacia los cinco corregimientos de la ciudad, como evento de DFI.

A diferencia del Gobierno Nacional la Alcaldía de Medellín no hace, por lo menos para el caso de Medellín, distinción entre el *Tipo de Movilidad* y el *Tipo de Entorno*. Es decir, lo que para la Red Nacional de Información sería un caso de DF catalogado como *Intramunicipal Urbano – Rural* o *Rural – Urbano*, para la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas, por la complejidad que ello implica en términos territoriales, dentro de la dinámica de conflicto y violencia armada en Medellín, sería un caso de DFI, igual al que podría suceder en cualquier barrio o comuna de la ciudad.

Es por eso que, el dato que en su momento podría llegar a entregar la Red Nacional de Información sobre DFI, tendría que estar por debajo del dato que procesa la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas, a través de su Unidad de Análisis y Evaluación de la Política Pública; lo que en últimas obedece a un asunto metodológico, definido a partir de la lectura que se hace del y desde el territorio, al tratar de allanar

y comprender cómo se mueve dicho fenómeno en la ciudad, en relación con sus características sociodemográficas<sup>8</sup>.

**Gráfico 2: DFI POR AÑO DE SALIDA MUNICIPIO DE MEDELLÍN 1997 – 2011.**



**Fuente:** Acción Social, SIPOD acumulado a 31 de Diciembre de 2011.

**Consulta** realizada el 29 de febrero de 2012.

Si bien siguen siendo muy elevadas las cifras correspondientes al registro de víctimas de DFI en Medellín, lo que indica que la situación continua siendo bastante compleja; la tendencia pareciese conducir a la disminución en el número de casos, a partir del año 2012. Según datos de la Personería de Medellín, hasta el 31 de diciembre de 2012 se habían diligenciado alrededor de 2.546 FUD, para un total de 9.941 personas víctimas de DFI, en hechos ocurridos durante ese mismo años. De igual manera, de acuerdo con esta misma entidad, hasta el 31 de octubre del presente año, se habían diligenciado 1.535 FUD, para un total de 5.017 personas afectadas por este mismo delito, apenas un poco más de la mitad de la población que declaró su situación como víctima durante todo el año 2012, lo que indica que, de continuar dicho comportamiento, el año

<sup>8</sup> Al respecto remítase a los informes producidos desde el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública sobre DFI, entre ellos sobresalen: Gerencia para la Coordinación y Atención a la Población Desplazada, 2011, Desplazamiento Forzado Intraurbano: posibles continuidades y discontinuidades, *Sitio Web Alcaldía de Medellín*, [en línea], actualizado a septiembre de 2013, disponible en: [http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Bienestar%20Social/Secciones/Publicaciones/Documentos/2012/5%20%20DFI%20continuidades%20y%20discontinuidades\\_Abril%20de%202011.pdf](http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Bienestar%20Social/Secciones/Publicaciones/Documentos/2012/5%20%20DFI%20continuidades%20y%20discontinuidades_Abril%20de%202011.pdf), consulta: 26 de septiembre de 2013, y Unidad de Atención a la Población Desplazada, 2011, El Desplazamiento Forzado en el Municipio de Medellín: Mecanismo de Control Territorial, *Sitio Web Alcaldía de Medellín*, [en línea], actualizado a septiembre de 2013, disponible en: [http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Bienestar%20Social/Secciones/Publicaciones/Documentos/2012/6%20%20DFI%20y%20Control%20Territorial\\_Julio%20de%202011.pdf](http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Bienestar%20Social/Secciones/Publicaciones/Documentos/2012/6%20%20DFI%20y%20Control%20Territorial_Julio%20de%202011.pdf), consulta: 26 de septiembre de 2013.

2013 cerraría con un registro por debajo, del reportado en el año inmediatamente anterior<sup>9</sup>.

Esta tendencia tendría su explicación, entre otras, en la disminución en el número de casos de DFI catalogados como masivos. Es de anotar que de acuerdo con la normativa nacional, sobre atención a la población víctima de DF, un DF se configura en masivo cuando se da el DF de 10 o más familias ó 50 o más personas por un mismo hecho.

**Cuadro 5: EVENTOS MASIVOS DE DF Y DFI MEDELLÍN 2009 - 2013.**

<b>Año</b>	<b>No. Eventos DF.</b>	<b>No. Eventos DFI.</b>	<b>No. Hogares afectados DFI</b>	<b>No. Personas afectadas DFI</b>
2009	2	2	49	145
2010	6	5	95	364
2011	4	4	64	233
2012	8	4	79	254
2013	2	2	99	355
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>17</b>	<b>386</b>	<b>1.351</b>

**Fuente:** Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas.

Como se observa en el **cuadro 5**, de los 22 casos de DF catalogados como masivos, atendidos por la Administración Municipal desde el año 2009 y hasta el último caso registrado en el mes de mayo del presente año; 17 de ellos, corresponden a casos de DFI, mientras que los 5 restantes corresponden a población víctima de DF que ha llegado a Medellín procedente de otros municipios del departamento.

En comparación con el año 2010, cuando se presentaron 5 casos de DFI masivos, hasta la fecha, solo se han registrado durante el presente año dos eventos, que corresponden a los casos registrados en el mes de mayo, en los sectores de El Cañón y San Gabriel, en la vereda La Loma del corregimiento de San Cristóbal<sup>10</sup>.

Esta disminución podría obedecer, a su vez, a dos asuntos.

No obstante, antes de ahondar en ello, se hace necesario precisar varias cuestiones. En primer lugar, como ya lo ha tratado de esbozar el Área de Análisis y Evaluación de la

<sup>9</sup> De acuerdo con la ruta de atención a la población víctima de DF, es probable que para efectos de los registros oficiales, esta cifra sea menor, si se tiene en cuenta que no todas las personas que declaran su situación como víctimas, son valoradas por el Gobierno Nacional como tal, y por lo tanto, incluidas en el RUV.

<sup>10</sup> Al respecto: Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, 2013, *Situación actual de las familias víctimas de desplazamiento forzado intraurbano en la Vereda La Loma Corregimiento de San Cristóbal*, Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas, Alcaldía de Medellín, mimeo.



política Pública, en varios de sus informes, la disminución en términos estadísticos, en la comisión de un hecho victimizante, no se traduce necesariamente en la disminución real del mismo. Este fenómeno se ha dado debido a la invisibilización del hecho, frente a la imposibilidad de la población de denunciarlo por los riesgos que ello implica para su vida e integridad<sup>11</sup>. Igual sucede con la aparente, no comisión del hecho. Que no haya registros institucionales de ello, no significa que no se esté dando. Es por eso que resulta ser de vital importancia el despliegue en terreno de equipos de trabajo, que permitan de una u otra manera, a través de la observación en campo, develar la situación real.

El Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública reconoce sus limitaciones, al partir de una información netamente cuantitativa para la elaboración de sus análisis. Si bien esta resulta ser de gran importancia para el esbozo de algunas interpretaciones, como las que acá se plantean, requieren ser contrastadas con la información levantada en terreno por los diferentes equipos de trabajo que hacen parte de la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas, o a través de otros mecanismos cuya aplicación se dé, por ejemplo en los mismos Centros de Atención a Víctimas (CAV).

En segundo lugar, como ha sido claro en reiteradas ocasiones, en los documentos elaborados por el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, resulta ser muy poco probable que un fenómeno social se explique a partir de una única posible causa (variable). Bajo este supuesto, el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública se aproxima a dicha explicación a partir del desarrollo de dos posibles causas, entre muchas otras que se pudiesen plantear; que se correlacionan entre sí, es decir la una no excluye a la otra, sino que por el contrario una encuentra su explicación en la otra.

## **2.1. DINÁMICA DE LA CONFRONTACIÓN ARMADA EN MEDELLÍN, EN RELACIÓN CON EL CONTROL TERRITORIAL.**

De acuerdo con el informe publicado por el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública en julio de 2011 *“El Desplazamiento Forzado en el municipio de Medellín: Mecanismo de Control Territorial”*, las diversas agrupaciones armadas ilegales que operan en la ciudad, ven en el delito del DF, la manera de ejercer control sobre la población de un determinado territorio, y todas las relaciones que a partir de él se

---

<sup>11</sup> Esta situación se refleja en el sub-registro existente para un número significativo de hechos victimizantes, siendo el DF el menos grave de todos ellos, gracias a la apropiación que ha habido por parte de la ciudadanía en general, de las víctimas directas y de la institucionalidad, de la ruta de atención, que da inicio desde la toma de la declaración de los hechos por parte del Ministerio Público, distanciándose de las implicaciones que ello tiene, en materia de seguridad, de la denuncia penal ante los organismos competentes.

establecen, sin llamar la atención de las autoridades civiles y de policía, al no haber un incremento significativo en las tasas de homicidios, frecuentemente utilizadas para medir los índices de violencia en la ciudad. En este punto se puede entender que, hasta hace solo poco la exposición penal y mediática frente al DF era mínima en relación a otros delitos como el homicidio. A partir de ello el DF, comenzó a configurarse en un mecanismo, cuyo uso se presenta de manera sistemática y recurrente en algunas zonas de la ciudad, en las que resulta ser evidente la disputa y conflictividad armada por el territorio.

En relación con ello, se identifica como otras conductas violatorias asociadas con los derechos a la vida, la libertad y la integridad personal, en el marco de aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se configuran en las principales causas del DFI.

De esta manera, el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública de la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctima, ha logrado identificar tres subcategorías de análisis, según las motivaciones por las cuales presuntamente se originan las amenazas que ocasionan el DFI.

- 1) **Amenazas asociadas con la mediación de problemas interpersonales por grupos armados ilegales.** En este punto se observa, cómo a raíz de los procesos históricos de legitimización de los diferentes grupos que han operado en la ciudad, estos terminan ejerciendo un rol de “autoridades locales”, como árbitros en las diferentes controversias que se presentan en el ámbito microterritorial, entre familiares y vecinos. De esta manera se presenta el cobro de arriendos u otro tipo de deudas, la mediación en conflictos de pareja y asuntos familiares, como herencias y demás; a través del uso, intimidatorio de las prácticas coercitivas propias de estas agrupaciones.
  - 2) **Amenazas derivadas de la acusación de ser colaborador(a) de otra agrupación armada ilegal, diferente al que ejerce el control en la zona.** De esta subcategoría se desprenden a su vez, tres posibles motivaciones, que en últimas obedecen a estrategias bélicas, elementales, enfocadas a la defensa de los territorios que, estando bajo el poder de uno de los actores, existe la amenaza de ser disputado por otro en proceso de expansión.
- Tener algún tipo de relación personal o familiar, con presuntos miembros del grupo armado ilegal contrario, o alguien que se presume esté interesado en desestabilizar al grupo que opera en la zona.

- Trabajar o estudiar en un lugar diferente, pero cercano de donde se reside. Este tipo de amenaza está directamente relacionada con la demarcación de las llamadas "*fronteras invisibles*".
- Por ser presunto(a) testigo(a) en la comisión de un delito, principalmente de algún homicidio o una masacre.

3) **Amenaza asociada con otro tipo de vinculación y/o colaboración forzada a grupos armados ilegales.** Acorde a las prácticas de control, identificadas en el marco de la confrontación armada, este tipo de motivación es bastante habitual, como parte de las estrategias bélicas desplegadas por los distintos actores. Un ejemplo recurrente de este tipo de amenaza tiene que ver con la solicitud, que de manera violenta se hace para el almacenamiento de armas y estupefacientes.

Conforme con los resultados arrojados por el ejercicio realizado en el 2011 por el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, la mayoría de los casos no obedecen única y exclusivamente a una sola de las categorías mencionadas, sino que por el contrario, se presenta una secuencia de hechos predeterminados, que se establecen en una suerte de *modus operandi*, común o recurrente en una gran parte de las zonas afectadas por estas violaciones.

En términos generales, el homicidio viene siendo utilizado por las diferentes agrupaciones armadas ilegales, en aquellos momentos de la confrontación armada en la que ya hay un control hegemónico, como último recurso, en comparación con el DF como mecanismo de control territorial<sup>12</sup>. En la mayoría de los casos las familias se ven obligadas a salir del sector, luego de haber sido víctimas de una amenaza directa y/o un atentado, antes de que la amenaza se materialice en el homicidio de uno de los miembros del hogar. Solo en algunos casos, en comparación con los anteriores, la familia se desplaza, toda vez que ya ha sido víctima de un homicidio, antecedido de una amenaza y/o un atentado, como forma de auto protegerse o de prevenir un nuevo ataque contra otro de los miembros del hogar.

Si bien se establece que hay DF en el marco de todo proceso de control territorial, la intensidad del mismo varía según el momento, bien sea porque este esté en pugna, o bien sea porque ya hay un control hegemónico establecido.

---

<sup>12</sup> Unidad de Atención a la Población Desplazada, 2011, El Desplazamiento Forzado en el Municipio de Medellín: Mecanismo de Control Territorial, *Sitio Web Alcaldía de Medellín*, [en línea], actualizado a septiembre de 2013, disponible en: [http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Bienestar%20Social/Secciones/Publicaciones/Documentos/2012/6%20%20DFI%20y%20Control%20Territorial\\_Julio%20de%202011.pdf](http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Bienestar%20Social/Secciones/Publicaciones/Documentos/2012/6%20%20DFI%20y%20Control%20Territorial_Julio%20de%202011.pdf), consulta: 26 de septiembre de 2013.

Con ello se evidencia una relación inversamente proporcional en referencia al segmento de población afectada. Cuando el control territorial está en pugna la población civil se ve afectada por el DF de manera generalizada; contrario a lo que sucede cuando ya hay un control hegemónico. Para este último caso, la población civil se ve afectada por la comisión selectiva del delito de DF<sup>13</sup>.

Siendo claro que la población civil se ve afectada por el delito del DF, el contexto en el que se da, posibilita:

- 1) definir la intensidad del DF en las diferentes comunas según el momento del control territorial;
- 2) comprender los segmentos de población que se vería mayormente afectada, en función del momento del control territorial y
- 3) anticipar una acción de prevención conforme a una intensidad definida en un primer momento (medidas de prevención o de protección).

Retomando el estudio realizado por el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública en el 2011, podría desarrollarse como hipótesis de análisis la posibilidad de explicar la disminución de los casos de DFI a partir de la situación que hoy por hoy atraviesa Medellín, al identificarse zonas de la ciudad en las que se ha consolidado un “aparente” poder hegemónico con la celebración del denominado “*Pacto de San Jerónimo*”<sup>14</sup>. Es de anotar que lo que acá se pretende plasmar no es la disminución en el número de casos de DFI, debido a la celebración de dichos pactos o pacto per se, sino a las causas que motivaron la celebración de los mismos.

El presente documento no pretende en ningún momento ahondar en esta discusión, como si podrá hacerlo en otra ocasión, no obstante el Área de Análisis considera de suma importancia traerlo a colación, a manera de enunciado, por dos motivos: (i) por la tendencia que empieza a identificarse en cuanto a la disminución en el número de casos de DFI y el impacto que ello podría tener en las interpretaciones que a partir de

---

<sup>13</sup> *Ibíd.*

<sup>14</sup> Se le aduce este nombre, debido a que, según información reportada por los medios de comunicación, el dicho pacto fue producto de una serie de acercamientos y reuniones entre quienes serían los representantes de las agrupaciones de “Los Urabeños” y la denominada “Oficina”, que habrían iniciado, incluso, con el aval o aceptación de algunos de sus miembros extraditados a Estados Unidos, y terminado el 13 de julio del presente año en una finca de recreo entre los municipios de San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia, en el occidente antioqueño. De otro lado Algunos sectores de la opinión pública han denominado los pactos que se han celebrado a nivel microterritorial como “*Pactos de Fusil*” haciendo alusión al alcance de los mismos, pues señalan que, estos solo tienen como principal objetivo la disminución de las confrontaciones armadas en la ciudad, así como la reducción de los homicidios

este fenómeno se susciten<sup>15</sup>, y (ii) porque de una u otra manera, sustenta o corrobora las hipótesis de análisis que se empezaban a esbozar desde el 2011, en el informe del Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, en cuanto a la intensidad, selectividad y sistematicidad en la comisión de los diferentes hechos victimizantes, según momento de la confrontación armada.

Frente a la celebración del pacto, desde hace aproximadamente tres meses, empieza a especularse, desde distintos círculos sociales, académicos y de la opinión pública, los motivos por los cuales se ha dado, y más importante aún, se ha “mantenido”.

Al principio, cuando los medios de comunicación empezaron a documentar la celebración de pactos en diferentes puntos de la ciudad, se pensaba que ello obedecía al inicio de las Feria de las Flores, en tanto estos se dieron en vísperas de las festividades, bajo el supuesto de no afectar los negocios del microtráfico, la prostitución y la venta de licor adulterado, entre otros; tal como sucedió, cuando la ciudad se preparaba para la celebración de los IX Juegos Suramericanos Medellín 2010.

Sin embargo, en esta ocasión, a diferencia de la anterior, el pacto no culminó con la terminación de las fiestas, haciendo refutable dicha explicación.

A partir de ello, comienzan entonces a plantearse otras hipótesis, las cuales habrán de estudiarse con mayor nivel de detalle y detenimiento. Al igual que ocurrió durante el período pos desmovilización, con lo que algunos estudiosos del tema en la ciudad denominaron como la “Donbernabilidad”, se plantea la necesidad de celebrar este tipo de pactos, con el principal propósito de disminuir los índices de violencia y criminalidad, con el fin último de desviar las estrategias desplegadas por las autoridades civiles y de Policía locales, de tal suerte que estas disminuyan las acciones orientadas a la indagación, investigación, juzgamiento y condena de los diferentes hechos punibles. Como se verá más adelante, esta posible explicación encuentra a su vez asidero en la segunda hipótesis que se desarrollará a continuación.

De igual manera, existen otras hipótesis en relación con la anterior, que ubican dicha discusión en el plano regional y nacional. Es decir, dicho pacto se da dentro de una posible estrategia, entre las diferentes agrupaciones armadas ilegales, obedeciendo a la dinámica de conflicto y violencia armada a nivel regional y/o nacional, tal y como se

---

<sup>15</sup> Esta situación habrá de tratarse con sumo cuidado, pues mal haría la institucionalidad en pensar que no sigue habiendo una afectación de la población, en términos de derechos humanos, seguridad y convivencia, en tanto se presenta una disminución en el número de homicidios, y más recientemente en el número de casos de DFI.

llegó a especular para el caso de “Los Urabeños” y “Los Rastrojos” a finales del año 2011<sup>16</sup>.

## 2.2. AVANCES EN MATERIA DE JUDICIALIZACIÓN DEL DF.

Sin querer señalar que esta sea la principal motivación para que las diferentes agrupaciones armadas ilegales que operan en la ciudad celebren este tipo de pactos, una cosa si es cierta y es que, pese a la existencia desde el año 2010, de una Unidad Nacional contra los Delitos de Desaparición y Desplazamiento Forzado, solo hasta este año, empiezan a verse con mayor claridad los avances en materia de judicialización del DF, fruto de las investigaciones judiciales que cursan en esta entidad. Con ello resulta ser claro el mensaje que se les envía a las distintas estructuras armadas ilegales, que ven en él el mecanismo idóneo para el ejercicio del control territorial, en cuanto a las implicaciones que ello tiene en materia penal. De esta manera, se espera que ya no solo sean los homicidios, sino también el DFI y todas aquellas otras violaciones que guardan relación directa con el DF, las que ameriten el despliegue institucional en materia de judicialización, haciendo que estos otros hechos no pasen “de agache” frente a la justicia, y el accionar en general de la institucionalidad.

Entre los casos más sonados de los últimos días se encuentran:

- 1) La captura el 18 de junio, de 15 presuntos responsables de las amenazas y el desplazamiento forzado en la vereda La Loma del corregimiento de San Cristóbal, vinculados a investigaciones por hechos ocurridos desde el mes de enero de 2011 y el mes de abril del presente año. Entre los capturados se encontraba el intendente activo de la Policía, Jesús Escoto Machado Machado, más conocido como “Sargento Machado”<sup>17</sup>.

El 4 de octubre la Fiscalía acusó a 11 integrantes la agrupación armada ilegal conocida como “La Loma”, por los hechos ocurridos entre los días 3 y 5 de mayo

---

<sup>16</sup> Al respecto ver informe del Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, 2012, “*Dinámica de conflicto y violencia armada en el contexto regional y sus implicaciones en materia de Desplazamiento Forzado*”, Unidad de Atención a la Población Desplazada, Alcaldía de Medellín, mimeo.

<sup>17</sup> Alcaldía de Medellín, 2013, “Alcaldía de Medellín garantiza la seguridad de habitantes de la vereda La Loma del Corregimiento San Cristóbal”, *Sitio Web Alcaldía de Medellín*, [en línea], actualizado a septiembre de 2013, disponible en: [http://www.medellin.gov.co/irj/portal/ciudadanos?NavigationTarget=navext%28ROLES%3A//portal\\_content/MunicipioMedellin/PCM/admin/roles/pcm.ep.pcd.ciudadanoAnonimo/pcm.ep.pcd.temasCiudadano/convivenciaSeguridad%7Cwpcnavigation%3A//wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Convivencia%20y%20seguridad/Site%20Navigation/navigation.wpc/%7E/Noticias%20y%20Eventos/Noticias/Alcald%20de%20Medell%20C3%ADn%20garantiza%20la%20seguridad%20de%20habitantes%20de%20la%20vereda%20La%20Loma%20del%20corregimiento%20San%20Crist%20C3%B3bal%29](http://www.medellin.gov.co/irj/portal/ciudadanos?NavigationTarget=navext%28ROLES%3A//portal_content/MunicipioMedellin/PCM/admin/roles/pcm.ep.pcd.ciudadanoAnonimo/pcm.ep.pcd.temasCiudadano/convivenciaSeguridad%7Cwpcnavigation%3A//wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Convivencia%20y%20seguridad/Site%20Navigation/navigation.wpc/%7E/Noticias%20y%20Eventos/Noticias/Alcald%20de%20Medell%20C3%ADn%20garantiza%20la%20seguridad%20de%20habitantes%20de%20la%20vereda%20La%20Loma%20del%20corregimiento%20San%20Crist%20C3%B3bal%29), consulta: 26 de septiembre de 2013.

de este año en el corregimiento de San Cristóbal. Con la decisión fueron afectados alias "el Flaco", "Reyes", "el Mono", "la Gorda", "Maravilla", "Frankenstein", "Muñeco", "el Niche", "Soldado", "Orejón", quienes deberán responder por los delitos de concierto para delinquir agravado y desplazamiento forzado<sup>18</sup>.

- 2) La captura el 2 de octubre de Víctor Danilo Tamayo Salazar alias "Víctor" o el "Zarco" presunto cabecilla de la agrupación "La 115" cuyo accionar se ubica en los sectores de El Salado, Conquistadores y La Arenera en la Comuna 13 – San Javier.

El 7 de octubre el Juzgado 15 Penal Municipal de Medellín impuso medida de aseguramiento en centro carcelario, en contra de alias el "Zarco", Cristian Rúa Castañeda, alias la "Ardilla", Germán Moncada Agudelo, alias "Ambrosio" y Willintong Restrepo Múnera, alias "Murdock"; por los delitos de concierto para delinquir agravado y desplazamiento forzado agravado<sup>19</sup>.

- 3) El 18 de octubre serán sentenciados como coautores de desplazamiento forzado agravado los integrantes de la agrupación armada ilegal "La Galera" Edwin García Zapata, Jefferson Pinillo Rodríguez, Arlen Bedoya Granada, Bernardo Alfredo Gaviria, Arles Pinillo Rodríguez, Yeiner Cuervo Pinillo, Fabio Fernandez Vélez y los presuntos cabecillas de zona, Yován Londoño Pineda y Jorge Iván Vargas Zuluaga. A ellos se les atribuye el DF de varias familias en el barrio Popular, entre junio de 2009 y enero de 2010.

En junio de 2012, otros doce miembros de esta banda criminal, entre ellos su máximo cabecilla Robinson Mejía Soto, habían sido condenados a 8 años y 4 meses de prisión, por estos mismos hechos<sup>20</sup>.

En este sentido, también llama la atención, cómo empieza a avizorarse un mayor reconocimiento por parte de la misma ciudadanía, del DF como delito, como algo repudiables, objeto de denuncia y de señalamientos, que sin lugar a dudas ha causado un gran daño al interior de las comunidades y en la sociedad medellinense en general.

Al respecto, el presente informe no pretende determinar si estas apreciaciones son en realidad del todo ciertas, o si alguna de ellas tiene mayor relevancia sobre la otra,

---

<sup>18</sup> Redacción El Colombiano.com, 2013, "Acusan a integrantes de la banda "La Loma" por más de 280 desplazamientos forzados", *Sitio Web El Colombiano.com*, [en línea], actualizado a septiembre de 2013, disponible en: [http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/A/acusan\\_a\\_integrantes\\_de\\_la\\_banda\\_la\\_loma\\_por\\_mas\\_de\\_280\\_desplazamientos\\_forzados/acusan\\_a\\_integrantes\\_de\\_la\\_banda\\_la\\_loma\\_por\\_mas\\_de\\_280\\_desplazamientos\\_forzados.asp](http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/A/acusan_a_integrantes_de_la_banda_la_loma_por_mas_de_280_desplazamientos_forzados/acusan_a_integrantes_de_la_banda_la_loma_por_mas_de_280_desplazamientos_forzados.asp), consulta: 26 de septiembre de 2013.

<sup>19</sup> Q'Hubo Medellín, "Asegurado por Desplazar", Medellín 6 de octubre de 2013.

<sup>20</sup> Diario Mío, "Pagarán. Condena a 'La Galera'", Medellín 10 de octubre de 2013.

porque fácilmente podrían ser cualquiera de las dos, o incluso las dos, en determinado momento de la confrontación armada en la ciudad, o en determinada zona o sector de la misma. Es de recordar que cada territorio se comporta de manera distinta, y por tal motivo no puede analizarse el DFI en Medellín, en su totalidad o de manera homogénea y estandarizada.

## **C**ONSIDERACIONES FINALES.

En el presente informe se evidencian algunos asuntos a tener en cuenta, en relación con: (i) los aspectos metodológicos establecidos para la elaboración de este tipo de análisis por la parte del Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, y (ii) las hipótesis de análisis que de una u otra manera se esperan corroborar con la lectura juiciosa de lo que acontece hoy en la ciudad, en relación con el DF, DFI y demás violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, que se configuran en las principales causas del DFI.

Frente al primer conjunto de apreciaciones o consideraciones, sobresalen las siguientes, a manera de recomendaciones para el pleno cumplimiento y desarrollo de los análisis propuestos por el Área de Análisis y evaluación de la Política Pública.

- 1) En primer lugar la dificultad, no solo en el acceso a la información del RUV, como ya se ha dicho en informes anteriores; sino al seguimiento juicioso y periódico de las variables predeterminadas por el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, pues a diferencia del RUPD, la Alcaldía de Medellín podía realizar sus propias consultas, cruzando una serie de variables que le permitían de una u otra manera advertir ciertos comportamientos, a través del estudio comparado de esas mismas variables. Hoy por hoy eso no ha sido posible, motivo por el cual el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública ha tenido que recurrir a diversas fuentes que, si bien no le hacen seguimiento a las mismas variables, de una u otra manera logran poner de manifiesto algún tipo de tendencia sobre la cual se pueden realizar algunas interpretaciones.

Entre las variables ausentes en los reportes de la Red Nacional de Información, salta a la vista el registro de DFI, invisibilizando con ello su existencia y expresión en el ámbito territorial, o por lo menos restándole importancia al asunto. De igual manera, tampoco permite cruzar variables como el *Tipo de Movilidad* y el *Tipo de Entorno* para establecer de esa manera el registro de DFI.



Es por ello que se recomienda continuar las acciones encaminadas a la celebración de acuerdos y convenios entre la Alcaldía de Medellín y la UARIV, para el acceso a la información consignada en los FUD. Al respecto el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, en conjunto con la Unidad Móvil para la Gestión y Prevención de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH adelantó la redacción de un Anexo Técnico, al Acuerdo de Confidencialidad firmado por la Alcaldía de Medellín. Se le recomienda a la Dirección Técnica de la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas continuar con las gestiones necesarias para la firma e implementación del Anexo Técnico por parte de la UARIV.

De igual manera continuar con la gestión del proyecto enviado a la UARIV para la puesta en marcha del Sistema de Información para la Prevención de Violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH, de tal modo que el Municipio de Medellín pueda realizar la medición del Índice de Riesgo de Victimización.

- 2) Con la elaboración del presente informe y a lo largo del año, el Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública ha llamado la atención sobre las limitaciones que posee para realizar trabajo en campo, que le permita a su vez levantar información de fuentes primarias para la realización sus informes. No obstante reconoce la capacidad de otros equipos de la Unidad Municipal de Atención y Reparación a Víctimas para hacerlo, motivo por el cual se recomienda continuar con algunas de las acciones que hasta la fecha se vienen realizando con algunos profesionales de estos equipos, haciendo que estas se vayan institucionalizando o formalizando, evitando de esta manera, que el cumplimiento de los compromisos allí pactados dependa de la disponibilidad y la voluntad de dichos profesionales.

De otro lado, frente al segundo grupo de apreciaciones o consideraciones, sobresalen las siguientes:

1. Resulta ser claro que a partir de los registros, tanto de inclusión (UARIV) como de los FUD diligenciados por hechos ocurridos durante este mismo año (Personería de Medellín) se observa una tendencia a partir del año 2012, a la disminución en el número de casos de DFI. No obstante, no se deberán sacar conclusiones apresuradas a partir de diagnósticos e interpretaciones ligeras sobre el asunto, pues tal como se ha dicho a lo largo del presente documento dicha disminución en el número de casos puede ser síntoma de algún otro fenómeno, mucho más complejo en materia de DDHH, seguridad y convivencia. En este sentido se recomienda continuar con los análisis pertinentes que

permitan de una u otra manera profundizar en asuntos como el denominado “*Pacto de San Jerónimo*” y las implicaciones que ello tiene en los territorios. Para ello se requiere del trabajo en conjunto del Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública y el Componente de Prevención y Protección.

2. Se recomienda explorar otras fuentes y mecanismos de información, como por ejemplo los diagnósticos bases que se realizan en los Centros de Atención a Víctimas (CAV), entrevistas con la población en lo CAV, la conformación de un equipo de mapeo y seguimiento interinstitucional, en el marco del Subcomité de Prevención y Protección, la activación del Sistema de Información para la Prevención de Violaciones a los DDHH e Infracciones al DIH. No obstante esta decisión sobrepasa las capacidades del Área de Análisis y Evaluación de la Política Pública, por lo que se requiere, no solo de la concurrencia de otros profesionales y equipos de trabajo de la Unidad, como ya se ha dicho, sino también de la voluntad decidida de la Dirección Técnica de la Unidad en cuanto al direccionamiento de las acciones que tendrán que implementarse entre los diferentes equipos con competencia en el tema.